

ORDENANZA N° 32/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre **Carina Beatriz Vieyra, D.N.I. N°22.141.999, CUIT/L N°27-22141999-0**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Marcelo Alejandro Ballario, D.N.I. N°21.402.166**, con domicilio en calle Chacabuco 365 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada como **“DONANTE”**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular registral del inmueble. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los inmuebles que se describen a continuación: 1) “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie, formada por las mitades Sud-Este de los sitios E y F de la manzana número CINCUENTA Y UNO del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste del pueblo, hoy ciudad LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de mensura y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo Expte. N°.0033-26731/90, e inscripto al N°.106.769, y Planilla inscripta al N°.128.499 del año 1990, se designa como LOTE 1 (UNO), mide y linda: cinco metros ochenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle Chacabuco

contados hacia el Sud-Ese desde los veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros de la esquina Oeste de su manzana; su costado Nor-Oeste, mide veintisiete metros cincuenta centímetros y linda en parte con de Aldo José Rossetto y en parte con de Oscar Santiago Canelli; desde el extremo Nor-Este del costado Nor-Oeste y contados hacia el Sud-Este mide tres metros noventa y un centímetros, desde aquí hacia el Sud-Oeste, cuatro metros cincuenta y nueve centímetros; desde aquí hacia el Sud-Este un metro noventa y cinco centímetros y desde aquí hacia el Sud-Oeste, veintidós metros noventa y un centímetros hasta dar con el extremo Sud-Este de la línea del frente, lindando por estos cuatro últimos constados con el lote 2 (dos) del citado plano, haciendo una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS, veinte decímetros cuadrados. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la **MATRÍCULA 232.054** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **Nº3006-2291527/1**. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 01 – S 02 – Mza. 34 – P 042”; y 2) “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie, formada por las mitades Sud-Este de los sitios E y F de la manzana número CINCUENTA Y UNO del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste del pueblo, hoy ciudad LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de mensura y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo Expte. Nº.0033-26731/90, e inscripto al Nº.106.769, y Planilla inscripta al Nº.128.499 del año 1990, se designa como LOTE 2 (dos), mide y linda: cuatro metros catorce centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle Chacabuco contados hacia el Sud-Este desde os treinta metros setenta y un centímetros de la esquina Oeste de su manzana, su costado Sud-Este, mide cincuenta metros por donde linda con de

Emilio Armando; su costado Nor-Este mide diez metros y linda con de Elio Agustín Grosso; desde el extremo Nor-Oeste del costado Nor-Este y contados hacia el Sud-Oeste mide veintidós metros cincuenta centímetros, por donde linda en parte con de Raúl Bartolo Bergesse, y en parte con de Oscar Santiago Canelli; desde aquí hacia el Sud-Este, tres metros noventa y un centímetros; desde aquí hacia el Sud-Oeste cuatro metros cincuenta y nueve centímetros; desde aquí hacia el Sud-Este, un metro noventa y cinco centímetros; y desde aquí hacia el Sud-Oeste veintidós metros noventa y un centímetros hasta dar con el extremo Nor-Oeste de la línea del frente, lindando por los cuatro últimos costados con el lote 1 (uno) del citado plano, haciendo una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS, ochenta decímetros cuadrados. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 323.055** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **Nº3006-2291526/3.** **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 01 – S 02 – Mza. 34 – P 041”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, **Sr. Juan Marcelo Ballario Vieyra y la Sra. Jorgelina Dutto**, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00018, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 31/03/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 255/2022

DE FECHA 04/04/2022